



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la corrección de una matrícula inmobiliaria aludida en el proveído del 28 de agosto de 2023.

Vélez, 11 de septiembre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

**LIQUIDATORIO
-SUCESIÓN INTESTADA-**

Radicación: 68861.31.84.001.2022.00036.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dada la constancia secretarial y como quiera que se consta el yerro mencionado en la misma, de conformidad con lo preceptuado en al artículo 289 del C.G.P., se accederá a lo pedido y a la enmienda requerida.

Por lo que se ORDENA corregir la parte resolutive del proveído del 28 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el número correcto de uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes cuyo Levantamiento de embargo se decretó, corresponde al identificado con el número 324-16908 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, el cual se halla en cabeza del causante MIGUEL LAITON, quien en vida se



identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.373.463; y no 324-16809 como allí se decretó.

Las demás decisiones se mantendrán incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 059
Fecha: 22 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca3fc97df7ec5a64ac58f1e52e7da19096c176bb8f65a02e05a55c05a760db**

Documento generado en 21/09/2023 08:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>